



# Bando

# Bando

El Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por **Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCÍAS, MATERIALES de CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNISLLAS, ANDAMIOS y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Se establece así una tasa, y se contemplan tres tipos de tarifas que se aplicarán en función de la clasificación de las calles de la localidad que, en lo que respecta a esta ordenanza, quedan catalogadas como calles especiales, calles de primera, calles de segunda y resto.

- **Tarifa primera : Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, vallados, leña o cualesquiera otros (sin contenedor y en contenedor)**
- **Tarifa segunda : Ocupación de la vía pública con materiales o productos industriales.**
  - Con base de sustentación en vía pública.
- **Tarifa tercera (GRÚAS) :**
  - Con base sustentación dentro obra y brazo o pluma ocupando en su recorrido el vuelo de vía pública.

La ocupación de la vía pública con alguno de estos elementos se solicitará por escrito al Ayuntamiento con carácter previo, especificándose la situación, superficie a ocupar, tipo de materiales o instalaciones y razones de la ocupación.

**El cuadro de tarifas así como el texto íntegro de esta Ordenanza se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.**

Esta Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, **comenzará a aplicarse a partir del próximo día 1 de JULIO de 2.012.**

Munera, 11 de junio de 2012  
EL ALCALDE,

Pedro Pablo Sánchez Estesos